



## Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina

Adherida: C.G.T. – U.N.I. - Personería Gremial N° 633  
V. Liniers 351 (1174) Cdad. Autónoma de Bs.As. – Tel.4863-4377

### RESOLUCION GENERAL N° 72/10

#### VISTO :

El beneficio por casamiento que se otorga a los afiliados, en relación al alojamiento con media pensión en Hoteles contratados por FOEESITRA, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 07/90, por razones económicas – financieras se procedió a la suspensión del subsidio por casamiento que se otorgaba a los afiliados.-

Que debido a las complicaciones ocasionadas por los hoteles contratados para satisfacer el alojamiento de los afiliados que contraen matrimonio, la FOEESITRA otorgará a sus afiliados un subsidio por casamiento

#### POR ELLO:

El Secretariado Nacional de la F.O.E.E.S.I.T.R.A.  
en uso de sus atribuciones Estatutarias

### R E S U E L V E

**Art. 1º:** Se establece la modificación de la Reglamentación de Turismo Social, en su Art. 2do.

**Inc. b) El afiliado activo que contrae enlace, en Primeras Nupcias recibirá:**

*Por casamiento, la gratitud de hospedaje en los hoteles contratados por la FOEESITRA. El periodo similar al Contingente por Turismo, deberá tramitarse de acuerdo con la reglamentación, en el respectivo Sindicato y comprenderá todos los meses del año. Por Contingente, utilizando las plazas otorgadas al Sindicato por dicho periodo en temporada. La gratitud tiene alcance al Alojamiento y ½ Pensión.*

*Este beneficio debe ser usufructuado dentro del periodo de **quince (15) días** de la fecha que contrae enlace por el registro Civil, pasado el mismo no tendrá opción de reclamo.*

*Se reemplaza por el siguiente párrafo*

**Inc. b) El afiliado activo que contrae enlace, en Primeras Nupcias a partir del 01/10/10 recibirá:**

*Un subsidio por casamiento de \$ 2.300.- (Pesos: dos mil trescientos). Dicho monto será actualizado tomando como base el costo de un alojamiento en Bariloche para un matrimonio con ½ pensión.-*

*El plazo de presentación es de 60 (sesenta) días a partir de la fecha del certificado. Si ambos cónyuges son afiliados lo percibirá solo uno de ellos*

*Para la efectivización del Subsidio el afiliado deberá presentar en su Sindicato el certificado de matrimonio correspondiente.*



**Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios  
e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina**

Adherida: C.G.T. – U.N.I. - Personería Gremial N° 633  
V. Liniers 351 (1174) Cdad. Autónoma de Bs.As. – Tel.4863-4377

**Art. 2º:** La Secretaria de Hacienda, Acción y Previsión Social, procederá a la recepción de documentación y pago del subsidio establecido en el Artículo 1ro.-

**Art. 3º:** Dese a conocer a los Sindicatos Adheridos y a las distintas Secretarias que componen esta Federación.

**Art. 4º:** Cumplido, ARCHÍVESE.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2010.-

  
**Mari Guñazú**  
**Secretario de Actas y Rel. Internacionales**  
**F.O.E.E.S.I.T.R.A.**

  
**Daniel Rodríguez**  
**a/c. Secretaria General**  
**F.O.E.E.S.I.T.R.A.**